

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Ro XV

PANAMÁ, 28 DE FEBRERO DE 1918

NÚMERO 2860

PODER EJECUTIVO

residente de la República.

RAMON M. VALDES

espacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Ministerio de Relaciones Exteriores, en cargo del Despacho de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretaría de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Edición: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos presentados en la Gaceta Oficial se consideran obligatorios para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a Gaceta Oficial sobre los siguientes ras de pago establecidos:

Por un año \$ 2.00
Por seis meses 1.00
Por tres meses 0.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día saliente.

En la oficina Oficial y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre refrendos de los y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 12 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre educación y administración de tierras baldías e indígenas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.10 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Municipal para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, en cantidad de un tomo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

ORDENES EJECUTIVAS

Resolución número 49, de 25 de Febrero de 1918, acordada a un momento del señor Wm. McCombs. 83-36
Resolución número 47, de 25 de Febrero de 1918, por la cual se concede una licencia. 83-36
Resolución número 46, de 25 de Febrero de 1918, por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "Centro Católico". 83-36

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE INDUSTRIA Y MINAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 83-36

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 6, de 25 de Febrero de 1918. 83-36
Nota número 200 de 1918, de 10 de Febrero, por la cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Barro Colorado, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1917, de las que es responsable el señor Rubén Córdova. 83-36

Avisos oficiales. 83-36-38

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 46

Acordada a un momento del señor Wm. McCombs.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 25 de 1918.

En el memorial que precede al señor Wm. McCombs, Secretario de la Compañía "Compañía Pan Americana" y Gerente General de las teorías "Cecilia", "Amador" y "Pacífico" que dicha compañía tiene establecidas en esta ciudad, solicita el poder de constituirse como días feriados, los de vacaciones concedidos a los empleados. Tal solicitud la hace el señor McCombs, en vista de que el artículo 49 del Decreto Ejecutivo número 104, de 25 de Junio de 1917, prohíbe a las empresas de 25 años facultar las teorías de cinematografía con excepción de los sábados y días feriados.

Por la base en que el señor McCombs solicita su constitución de constituir que lo que el ha querido constituir en la duración el período de vacaciones concedidas a los empleados por lo permitirse la cantidad de miembros a los cinematógrafos, sin interrupción de la actividad.

Para resolver la referida consulta conviene tener en cuenta el espíritu del Decreto que lo ha establecido, el cual tiene a prevención la vigencia de los miembros y a hacer énfasis en la actividad a las teorías, y no a personas de entendimientos y de expansiones mentales.

Por el mismo artículo de la ley que en la consulta del memorialista, se establece que la base principal del Poder Ejecutivo al dictar que Decreto fue la de evitar que los miembros desahuciaran o abandonaran sus teorías, pues si el objeto hubiese sido el de prohibirlos en absoluto sus teorías o entendimientos, no se hubieran establecido en otras teorías los mismos en donde pueden dedicarse a aquellos, no se hubieran fijado los días en que pueden concurrir libremente a los cinematógrafos.

Por tales razones y teniendo en cuenta que durante los días o períodos de vacaciones, los miembros están libres de las tareas laborales.

Se resuelve:

Dejar al señor Wm. McCombs que el Poder Ejecutivo no constituya como feriados los días de vacaciones concedidos a los empleados, pero que durante el período de esas vacaciones, el poder constituir la cantidad de miembros a los empleados de cinematografía, puesto que con ello no se perjudica la actividad a los establecimientos de cinematografía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 25 de 1918.

Resultado:

Conceder la licencia que, por el término de treinta días, contados desde el día cuatro de Marzo próximo entrante, solicita el señor Archibaldo Boyd, para asegurarse del puesto de Notario Público número 2 de esta ciudad y llamarse para que lo reemplaze al respectivo Suplente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "Centro Católico".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 25 de 1918.

En memorial de fecha 25 de Enero de 1918, solicita el señor José de la Cruz Herrera que el Poder Ejecutivo reconozca personería jurídica a la sociedad denominada "Centro Católico", de esta ciudad, de la cual es Presidente y para los efectos, acompaña a su solicitud copias certificaciones de las actas de fundación y de elección de directores y de los estatutos de la referida asociación, los cuales al ser examinados se encuentran que están conformes con la Constitución y las leyes de la República y con las buenas costumbres.

Por consiguiente,

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada "Centro Católico", de esta ciudad, y aprobar sus estatutos, los cuales deberán ser elevados a escritura pública con inserción de la presente Resolución e inscripción en la oficina del Registro Público en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 12 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Raimundo Cedeño, ha solicitado ante este Despacho, el título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas, ubicadas en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Raimundo Cedeño, ciudadano panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y casado, de oficio agricultor, en mi propio nombre con el derecho que me otorga el artículo 161 del Código Fiscal, pido a usted se sirva adjudicarme gratuitamente un lote de terreno de los indultados de diez hectáreas de capacidad, de montes, ubicado en el lugar de este Distrito, llamado "Cerro Vay", cuyos linderos son:

Por el Norte, cerco de Víctor Ureña; por el Sur, cerco de Pedro Vergara; por el Este, cerco de papa artificial de Silvestre Cedeño, y por el Oeste, camino real para ir a "Las Lagunitas."

Dicho lote de terreno es adjudicándome por cuanto no se halla comprendido en ninguno de los casos que prohibe el artículo 206 del Código citados.

Le adjunto un interrogatorio con cuyos expedientes se acompañan mis actuaciones.

Sirvase acoger mi solicitud y darle el curso legal.

Las Tablas, 5 de Enero de 1918.

Por Raimundo Cedeño, que no sabe firmar,

Raimundo López M."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 21 de Enero de 1918, a las once de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Rubén Delgado ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Rubén Delgado, ciudadano panameño, y de esta vecindad, en uso del derecho que me otorga el artículo 161 del Código Fiscal, pido a usted respetuosamente se sirva adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas de capacidad, en el lugar de este Distrito llamado "Loma del Viento", cuyos linderos son:

Valterrio y Rincón de los Guastinos; por el Sur, con la cima de la Loma del Viento; por el Este, pastos libres y una cañada con agua; y por el Oeste, con un camino carretero.

Dicho terreno tiene una parte lindada, la otra inculta y en adelante se llamará "Loma del Viento."

A fin de comprobar de que el terreno es adjudicable, me permito adjuntarle un interrogatorio de tres testigos cuyos declaraciones, una vez diligenciadas, espero se agreguen a los autos como prueba de mi dicho.

Sirvase acoger mi solicitud y darle el curso legal.

Las Tablas, 4 de Febrero de 1918.

Por Rubén Delgado, que no sabe firmar,

Alfredo Viera."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 12 de Febrero de 1918, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Alejandro Acevedo, en su propio nombre ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en este Distrito, y denominada "Yaguajay", por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia,

E. S. D.,

Yo, Alejandro Acevedo, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante usted, con el debido respeto, me presento y solicito que se comparezca con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, se sirva expedirme en gracia, el título de plena propiedad, de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar denominado "Yaguajay", en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad aproximada de diez hectáreas de extensión y en caso de medir menos, me reserve el derecho de solicitar el resto en otro lugar.

En todo a que arriba, se encuentran acompañados los datos de las siguientes actuaciones:

Por el Norte, cerco del señor Pedro González; Sur, cerco de Santiago Domínguez; Este, cerco de Lucas Acevedo, y por el Oeste, filo de la loma de los cerros de "La Yaguajay".

Acompaño una documentación que acredita que el terreno mencionado se está explotando en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 206 del mismo cuerpo de leyes.

Las Tablas, Enero 29 de 1918.

Registrado por Alejandro Acevedo que no sabe firmar,

Amado de J. Barrio."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 21 de Enero de 1918, a las once de la mañana.

se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 4 de Febrero de 1918, a las once de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Domingo Escudero, José María, Lucas, Jacinto y Francisco, del mismo apellido, han ocurrido a este Despacho en solicitud del título gratuito de un lote de terreno de treinta hectáreas, ubicado en el Distrito de Porcú, en el lugar denominado "La Pitahaya", por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Domingo Escudero, José María, Lucas, Jacinto y Francisco del mismo apellido, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores y jefe de familia el primero, y los demás simples ciudadanos, ante usted comparecemos y solicitamos que de acuerdo con el Código Fiscal, en lo concerniente al ramo de Tierras, se nos adjudique, según merezcan, la cantidad de treinta hectáreas en la quebrada de La Pitahaya, jurisdicción, del Distrito de Porcú, gratuitamente.

El terreno está lindado por el Norte, con el cerco de los Acevedo; por el Este, quebrada de La Pitahaya; por el Oeste, el cerro de los Cuencos a Panamá, y por el Oeste, el camino de Cobre y el de El Chicharrón a La Palma.

En adelante se llamará "La Pitahaya".

Las Tablas, Enero 5 de 1918.

Por Domingo, José María, Lucas, Jacinto y Francisco Escudero, que no saben escribir,

J. Vázquez M."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 21 de Enero de 1918, a las once de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Raimundo Vergara, en su propio nombre, ha solicitado ante este Despacho, el título gratuito de un lote de terreno de capacidad de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Pedasi, el cual se denomina "El Bano", por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Raimundo Vergara, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, a solicitar la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, de diez hectáreas, ubicado en el Distrito de Pedasi, y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, parte del río Mariabé; por el Sur, parte del camino real de "La Giliñaza" a Pedasi; por el Este, montes libres; y por el Oeste, parte del río Mariabé.

El terreno descrito se ha conocido siempre con el nombre "Bano" y así continuará llamando la parte que se leña se me adjudique. No perjudica a terceros y el terreno no está comprendido entre los inadjudicables.

Proximamente presentará a usted los documentos que la ley exige comprobando que el terreno que solicita está libre de cargas, que pertenece a la Nación y que es adjudicable, pues no se encuentra comprendido este terreno en los que señala como tales el artículo 206 del Código arriba citado.

Confío en que el señor Administrador le dará a este negocio el trámite que señala el artículo 30 de la Ley 62 de 1917.

Señor Administrador,

Las Tablas, 10 de Enero de 1918.

Registrado por Raimundo Vergara que no sabe firmar,

M. Tojeda."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 4 de Enero de 1918, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras Nacionales de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Rosendo Bernal ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.,

Yo, Rosendo Bernal, ciudadano panameño y vecino de este Distrito, mayor de edad y agricultor, solicito respetuosamente me adjudique con título de propiedad y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad con los siguientes linderos:

Norte, asiento de Ignacio Vargas; Sur, cerco de Bernardo Díaz; Este, pedregal de segundo Quirós y Bernardo Díaz; y Oeste, camino real que conduce al casco de "El Cacao".

Fundó esta solicitud en el derecho que a todo ciudadano panameño concede el artículo 162 del Código Fiscal.

Rosendo Bernal da fe a esta petición el curso que la ley señala.

Acompaño a esta solicitud los comprobantes necesarios.

Panamá, 25 de Enero de 1918.

A requerir de Rosendo Bernal que no sabe firmar, lo hace

Juan Hernández L."

Con il marchio del scienziato raffinare *

No podrá ser pastor la persona que a toda costa, establece.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distribuidas M. A. 22 las unas de las otras de modo que formen una especie de rejilla.

Julia Ariana